



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 4 de Bilbao Bilboko Administrazioarekiko Auzien 4 zk.ko Epaitegia

Calle Barroeta Aldamar, 10 5ªPlanta - Bilbao
94-4016705 - contencioso4.bilbao@justizia.eus
NIG: 4802045320240001285
0000262/2024 Sección: E-4 Procedimiento Abreviado / Prozedura laburtua

SENTENCIA N.º 000021/2025

En Bilbao, a 20 de enero del 2025.

La Sra. D.ª Ana Maria Martinez Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Bilbao ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 262/2024 y seguido por el procedimiento ABREVIADO, en el que se impugna: Resolución 3682/2024 de 16 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Getxo, a la solicitud del recurrente, el 15 febrero de 2024 de reconocimiento con efectos retroactivos de la consolidación de grado personal, y en consecuencia de complemento de destino (documento nº 1).

Son partes en dicho recurso: como recurrente [REDACTED], representado y dirigido por el letrado D. Gorka Santa Coloma Unzurrunzaga; como demandada el AYUNTAMIENTO DE GETXO, representado/a y dirigido/a por el letrado de sus Servicios Jurídicos D. Ignacio Javier Etxebarria Etxeita.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte recurrente mencionada anteriormente se presentó escrito de demanda de Procedimiento Abreviado, contra la resolución administrativa mencionada, en el que tras exponer los Hechos y Fundamentos de Derecho que estimó pertinentes en apoyo de su pretensión terminó suplicando al Juzgado dictase Sentencia estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto.

SEGUNDO.- Admitida a trámite, se acordó su sustanciación por los trámites del procedimiento abreviado establecidos en el artículo 78.3 LJCA, con el resultado que obra en autos.

TERCERO.- En este procedimiento se han observado las prescripciones legales en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A pasar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agiri honek eskuz idatzitako sinadurik ez izanperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udaleren web-orrialdean (https://www.getxo.eus/dokumentuak/egiazta) agiri horien benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerrealdean ageri den egiazta-pen-kode segurua erabiliz.

Firmado por:
Ana Maria Martinez Navas

Fecha: 19/01/2025 21:13

URL firma electrónica/Sinadura elektronikokoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

CSV:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIAFirmado por:
Ana María Martínez Navas

Fecha: 19/01/2025 21:13

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaen URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

CSV:

Primero.- Se recurre la Resolución de Concejal Delegado 3682/2024, de 16 de julio, que desestimó la solicitud formulada por [REDACTED] de reconocimiento y pago de grado personal 19 consolidado en el Ayuntamiento de Plentzia.

La parte recurrente pretende la anulación de la resolución impugnada y el reconocimiento de la consolidación del grado personal del nivel 19 adquirido y consolidado en el Ayuntamiento de Plentzia, con carácter retroactivo y el abono de las cantidades correspondientes que no se encuentran prescritas, con los intereses legales que procedan.

Fundamenta su pretensión en la identidad de funciones desempeñadas como Agente de la Policía Local, a su juicio, en el mismo cuerpo o escala. El Ayto se opone denegando la petición al entender que el recurrente es un nuevo ingreso en la plantilla de dicho Ayto por lo que procede el mismo complemento de destino que al resto de policías cuyo primer ingreso lo fue en el Ayto de Getxo.

Segundo.- El recurso debe estimarse por los siguientes motivos:

1º.- El recurrente cumple con los requisitos para el reconocimiento del grado personal de nivel 19 en el Ayuntamiento de Getxo, pues se reconoció al recurrente antigüedad desde el 19 de septiembre de 2011, con efectos de devengo y económicos desde el 1 de diciembre de 2023.

Habiendo el recurrente pasado a formar parte del Ayuntamiento de Getxo mediante permuta, sistema de provisión de puestos de trabajo y movilidad reconocidos en el art. 78 del TREBEP, procede el reconocimiento del grado personal nivel 19 ya consolidado en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

2º.- La naturaleza jurídica del complemento que acompaña al grado personal, es de **naturaleza personal no vinculado al puesto de trabajo o plaza, sino vinculado a la persona que lo consolida y lo patrimonializa en su haber profesional y retributivo siendo contenido fundamental del derecho a la carrera profesional.**

3º.- El recurrente no es un nuevo ingreso en el Ayto, puesto que pertenece al Cuerpo de Policías del País Vasco, aun cuando se integre en la plantilla del Ayto de Getxo por primera vez. Se trata de la configuración jurídica del concepto de **movilidad**, que el Ayto confunde con el de **nuevo ingreso**.

El recurso debe estimarse con imposición de costas a la parte demandada por importe de 300 e má iva por todos los conceptos de conformidad con las normas sobre costas aprobadas por los Juzgados contenciosos de esta plaza.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Sinatur: Firmado:

19/01/2025 21:13:08 DPTO. IGUALDAD JUSTICIA Y SERVICIOS SOCIALES



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FALLO

Se estima el presente recurso, se reconoce el derecho al grado personal de nivel 19 al recurrente en el Ayto de Getxo, con su correspondiente retribución y diferencias retributivas desde los 4 años anteriores a la petición en vía administrativa. Se imponen las costas al Ayto por importe de 300 3 más iva por todos los conceptos.

No alcanzando la cantidad dispuesta en el art. 81.1.a de la LJCA esta Sentencia no tiene recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validadocuments) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agiri Honex eskuz idatzitako sinadurik ez izanberik ez duen arren, legeazko balioa du. Getxoko Událaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuak/aztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalan, ezberria izan arren, ezkerreko aldean agertzen den kode segurua erabiliz.

Firmado por: Ara Maria Martinez Navas	
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa en URL a: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.htm	Fecha: 19/01/2025 21:13
CSV: [Redacted]	

